

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



En Santiago, a 23 DE ENERO DE 2017, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,
persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, por
su Secretario General, don MARIO VARELA MONTERO, chileno, abogado cédula nacional de identidad
número ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux Nº3519, comuna de San Miguel,
Región Metropolitana, por una parte y, por otra, ORFA
cédula nacional de identidad número con domicilio en Block
Departamento , comuna de , en adelante "La prestadora" se ha convenido el siguiente Contrato
de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes
PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de
lucro, constituída al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es
administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la
Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y
perfeccionamiento.
SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a doña
quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de apoyo profesional
odontológico como Tens Odontológico en el Centro de Salud Familiar Recreo, ubicado en Varas Menas 785,
comuna de San Miguel.
Los servicios se prestarán en el sector universal del Centro; de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas, los
viernes de 16:00 a 20:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas
TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel
pagará a doña
 Valor hora de lunes a viernes: \$ 4.000 (cuatro mil pesos)
Valor hora sábado: \$5.000 (cinco mil pesos)
Dichos montos se liquidarán por mes vencido y se pagarán con cheque nominativo dentro de los diez primeros

CUARTO:

La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por

La técnico deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

días hábiles de cada mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

El pago se efectuará con cargo al Programa Ges Odontológico – Embarazada.

corresponderán a la Dirección del Centro de Salud Familiar Recreo quienes, para efectos de



proceder al pago de los servicios, deberán evacuar un informe de las prestaciones y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: El presente contrato comenzó a regir el 09 de enero de 2017 y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2017. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna.

Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Técnico

MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADOR

CALIDES/DRM/PGP